



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

*Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con  
compromiso ético y social orientado a brindar un  
servicio de excelencia"*

*Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación  
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y  
transparente"*


M.H.C.S. N° 2.048.-

Asunción, 08 de marzo de 2017

Señora  
**Mirian Teresita Palacios Ferreira**, presidenta  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

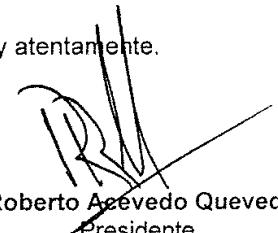
**De nuestra consideración:**

Le remitimos la Resolución N° 1.477, **QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

  
**Oscar Salomón**  
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.

  
**Roberto Azévedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

S-167488



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 1.477.-

QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre:

- a) Listado de licencias vigentes de radiodifusión sonora FM y AM, con el nombre de la persona jurídica o física de la licencia, conformación de socios o directorio de las personas jurídicas licenciatarias, potencia de transmisión de cada licencia, vigencia, localidad.
- b) Solicitudes de transferencia de licencia, transferencia de acciones, cambio de administradores o apoderados de licenciatarios de radiodifusión sonora FM y AM de los últimos cinco años.
- c) Listado de licencias otorgadas de radiodifusión televisiva abierta, con el nombre de la persona jurídica o física de la licencia, conformación de socios o directorio de las personas jurídicas licenciatarias, potencia de transmisión, vigencia, localidad.
- d) Solicitudes de transferencia de licencia, transferencia de acciones, cambio de administradores o apoderados de licenciatarios de radiodifusión televisiva.
- e) Que informe si para la transmisión de un canal de televisión local, utilizando sistemas de televisión paga sean estos por cable, satelital o UHF codificado; cuales son las condiciones, regulaciones, y autorizaciones por parte de la CONATEL a estos, y en caso de no tener estos canales dichas autorizaciones para su transmisión, cuál es el motivo y/o argumentaciones por el cual la CONATEL no regula el funcionamiento de estos canales de televisión que no





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

tienen asignado frecuencias en el espectro radioeléctrico sino directamente utilizan las redes de transmisión de las empresas de tv paga sea por cable o aire.


f) Si los canales de televisión que son emitidos a través de sistemas de televisión paga sean estos por Cable, satelital o UHF abonan algún arancel o tasa a la CONATEL por la transmisión respectiva o por su habilitación.

g) Facilitar todo el material detallado en versión impresa y digital.


**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Oscar Salomón  
Secretario Parlamentario



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores